



Municipalidad de La Molina

## ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2019/MDLM

La Molina, 16 de abril del 2019.

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 690-2019-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 070-2019-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 205-2019-MDLM-GDUE/SGHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro y el Informe Técnico N° 027-2019-MDLM-GDUE/SGHUPUC-JCVC, con los cuales el señor Alcalde formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para el pronunciamiento correspondiente sobre lo solicitado por el administrado Iván Ramiro De La Cruz Villalta, respecto del cambio de zonificación del predio ubicado en la Avenida Los Ingenieros, Lote N° 01, de la Manzana F, Urbanización Pablo Canepa, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima;

### CONSIDERANDO

Que, mediante el Oficio N° 004-2019-MML-GDU-SPHU, de fecha 07 de enero del presente año, recibido en esta Municipalidad Distrital el 17 de enero del 2019 y registrado como Oficio N° 01044-2019, de acuerdo a la constancia de recepción suscrita por la Plataforma de Atención al Ciudadano, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima remitió copia del expediente N° 390400-2018, respecto de la solicitud de cambio de zonificación del predio ubicado en la Avenida Los Ingenieros, Lote N° 01 de la Manzana F, Urbanización Pablo Canepa, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, para que en uso de sus competencias, esta entidad edil aplique la consulta vecinal y emita la opinión técnica correspondiente, dentro del plazo de 30 días hábiles, caso contrario, se entenderá como favorable, en virtud de los señalado en el inciso 9.4 de la Ordenanza N° 2086, plazo que venció el 28 de febrero último;

Que, mediante el referido Expediente N° 390400-2018, el señor Iván Ramiro De La Cruz Villalta, solicitó a la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cambio de zonificación de RDB (Residencial de Baja Densidad) a CV (Comercio Vecinal) para el predio ubicado en la Avenida Los Ingenieros, Lote N°01, de la Manzana F, Urbanización Pablo Canepa, Distrito de La Molina, Provincia y departamento de Lima, predio que corre inscrito en la Partida Registral N° 49011039;

Que, mediante el Memorando N° 033-2019-MDLM-GDUE, de fecha 17 de enero del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, remite el Oficio N° 01044-2019 a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, a fin que se dé curso a lo solicitado por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que mediante el Informe N° 0049-2019-MDLM-GDUE/SGHUPUC, de fecha 22 de enero del 2019, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro solicita a la Gerencia de Participación Vecinal realice la consulta vecinal solicitada en el referido Oficio N° 004-2019-MML-GDU-SPHU; asimismo, señala que, los resultados de la misma deberán ser remitidos hasta el 12 de febrero del 2019 como fecha límite, a fin de poder atender la consulta de cambio de zonificación dentro del plazo otorgado por la MML;

Que, mediante el Memorándum N° 0039-2019-MDLM-GDUE SGHUPUC, de fecha 22 de enero de 2019, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro remite a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, el plano de zonificación donde incluye la ubicación y descripción del procedimiento regular de cambio de zonificación, para su exhibición en el local institucional desde el 23 de enero hasta el 12 febrero;

Que, mediante el Informe N° 0050-2019-MDLM-GDUE SGHUPUC, de fecha 22 de enero de 2019, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento y Catastro remite a la Gerencia de Tecnologías de Información el Formato de Requerimiento de Publicación en el Portal Institucional y Portal de Transparencia, para su publicación desde el 23 de enero hasta el 12 de febrero;

Que, mediante el Memorando N° 078-2019-MDLM-GPV, de fecha de 11 de febrero del 2019, la Gerencia de Participación Vecinal remite a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro la consulta vecinal efectuada, incluyendo las fichas de consulta. De la consulta vecinal efectuada se obtuvo el siguiente resultado: Desfavorable 09 (nueve), Favorable, 08 (ocho) y no quisieron responder 10 (diez);

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2019/MDLM

Que, la Gerencia de Tecnologías de Información mediante el Memorando N° 030-2019-MDLM-GTI, de fecha 15 de febrero de 2019, comunica a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, que se realizó la publicación solicitada;

Que, mediante el Memorando N° 0175-2019-MDLM-SG-SGGDAC, de fecha 15 de febrero del 2019, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, que se ha procedido a realizar las publicaciones correspondientes, en el mural informativo de la Plataforma Única de Atención al Vecino desde el día 23 de enero hasta el 12 de febrero del presente año, cumpliendo así con el plazo establecido. Asimismo, se indicó que no se ha presentado ningún pronunciamiento de los vecinos respecto del cambio de zonificación propuesto, durante el periodo de publicación del mismo;

Que, mediante el Informe N° 0143-2019-MDLM-GDUE/SGHUPUC, de fecha 20 de febrero del 2019, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, el Informe Técnico N° 017-2019-MDLM/GDUE-SGHUPUC-JCVC, de fecha 19 de febrero 2019, con opinión técnica DESFAVORABLE a la referida solicitud de cambio de zonificación. Asimismo, concluye que encuentran conforme el referido Informe Técnico;

Que, mediante el Informe N° 011-2019-MDLM-GDUE, de fecha 20 de febrero de 2019 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, remite a Gerencia Municipal el informe técnico antes citado, confirmando la opinión técnica en todos sus extremos, donde se concluye que resulta DESFAVORABLE la solicitud de cambio de zonificación;

Que, mediante el Informe N° 05-2019-MDLM-GM, de fecha 12 de marzo de 2019, la Gerencia Municipal informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, que en relación al Expediente 01044-2019 y, de acuerdo a sus atribuciones, concluye que:

- a) El expediente ha sido elevado de manera tardía a la Gerencia Municipal, toda vez que las sesiones de Concejo son programadas e informadas de manera anticipada. Siendo esto así, el expediente administrativo sobre cambio de zonificación debió haber ingresado a la Sesión de Concejo realizada el 11 de febrero del 2019, para así comunicar dentro del plazo el pronunciamiento de la Municipalidad Distrital de La Molina.
- b) Que, la segunda sesión ordinaria del mes de febrero fue programada para el día 28 de febrero de 2019 a las 6:00 pm, siendo este el día que vencía el plazo para comunicar el pronunciamiento de la Municipalidad Distrital de La Molina, en consecuencia debido al horario de la misma, resultaba fáticamente imposible que la comunicación a la Municipalidad Metropolitana de Lima, haya sido presentada dentro del plazo establecido.
- c) Que, si bien es cierto, conforme a lo señalado en la Ordenanza N° 2086-MML, el pronunciamiento de la Municipalidad Distrital no es vinculante, sin embargo la falta de pronunciamiento dentro del plazo constituye una omisión por parte de la Entidad.
- d) Que, en este orden de ideas recomienda se solicite a las Subgerencias a su cargo, realicen los procedimientos administrativos, conforme a ley y dentro de los plazos establecidos, bajo responsabilidad funcional;

Que, mediante el Memorando N° 465-2019-MDLM-GM, de fecha 12 de marzo de 2019, la Gerencia Municipal informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico y a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, que en relación al Oficio N° 01044-2019 y de conformidad a lo dispuesto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil - Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, del artículo 27° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, en uso de sus facultades, al advertirse que en la fecha ha excedido el plazo para remitir el pronunciamiento de esta entidad edil respecto al cambio de zonificación, se les hace una severa llamada de atención, por la actuación negligente como funcionarios de confianza de la Municipalidad Distrital de La Molina, exhortándolos a realizar los procedimientos administrativos dentro de los plazos establecidos y conforme a las leyes de la materia, bajo apercibimiento de iniciarse procedimiento administrativo sancionador y realizar las acciones legales pertinentes;

Que, se indica además, que la llamada de atención no constituye una sanción, sino que constituye una medida preventiva respecto de futuras faltas o perjuicios que se pudieran ocasionar y se solicita que por constituir una actuación negligente, se ponga en conocimiento de la Subgerencia de Talento Humano la presente llamada de atención para que se adjunte en el legajo personal de los funcionarios en mención;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2019/MDLM

Que, mediante el Informe N° 0205-2019-MDLM-GDUE/SGHUPUC, de fecha 14 de marzo de 2019, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico el Informe Técnico N° 027-2019-MDLM/GDUE-SGHUPUC-JCVC, correspondiente al descargo respectivo vinculado al Memorando N°465-2019-MDLM-GM; Indica además, que lo encuentra conforme;

Que, Mediante el Informe Técnico N° 027-2019-MDLM/GDUE-SGHUPUC-JCVC, de fecha 14 de marzo de 2019, el área técnica de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, emite el informe técnico de descargo en relación al referido Memorando N°465-2019-GM, concluyendo lo siguiente:

- a) Que, el 11 de febrero del presente año, fecha indicada para elevar el expediente según el Informe N° 05-2019-MDLM-GM, la solicitud de cambio de zonificación se encontraba en proceso de publicación desde el día 23 de enero hasta el 12 de febrero del presente año; en tal sentido era IMPOSIBLE elevar un expediente cuando aún no se había terminado el periodo de publicación y no se había efectuado la consolidación de las opiniones recibidas.
- b) Que, el citado Oficio N°01044-2019 fue remitido al despacho de la Gerencia Municipal con fecha de recepción 20 de febrero de 2019; se emitió pronunciamiento el día 12 de marzo del presente año, fecha del precitado Memorando N° 465-MDLM-GM, materia del presente descargo.
- c) Que, a fin de evitar situaciones como la ocurrida, adjunta el cronograma del cambio de zonificación de 30 días hábiles de atención, que deberá de respetarse por todas las unidades orgánicas involucradas en el procedimiento de Cambio de Zonificación.



Que, mediante el Informe N° 42-2019-MDLM-GDUE/ZLV, de fecha 14 de marzo de 2019, la abogada de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico emite informe legal vinculado al referido expediente N° 01044-2019, concluyendo que:

- a) Que, no ha habido actuar negligente de los funcionarios involucrados en el procedimiento de cambio de zonificación materia del precitado Oficio N° 01044-2019, teniendo en consideración el plazo de exhibición del Plano de Zonificación era de 15 días hábiles, plazo que venció el 12 de febrero del presente año, con lo cual era imposible consolidar la información y elevar el expediente a Gerencia Municipal antes del 11 de febrero de 2019, fecha en que se llevó acabo la primera sesión de Concejo del mes de febrero.
- b) Que, no corresponde devolver el precitado Oficio N° 01044-2019, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, ya que en su opinión esto genera mayor dilación en la atención y emisión del Acuerdo de Concejo correspondiente, determinando que la Municipalidad Distrital de La Molina incurra en la responsabilidad prevista en el artículo 9°, numeral 9.4.3. de la Ordenanza N° 2086-MML.
- c) Recomienda se remita el Oficio N° 01044-2019 a Gerencia Municipal, para que se siga con el trámite correspondiente, remitiéndose a Secretaría General y la Petición de cambio de Zonificación sea vista en sesión de Concejo para la emisión del Acuerdo correspondiente, luego de lo cual se remitan los actuados a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima;



Que, mediante el Informe N° 019-2019-MDLM-GDUE, de fecha 15 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, remite a la Gerencia Municipal los cuatro últimos documentos antes mencionados, los cuales ratifica en todos sus extremos. Adicionalmente, remite el Oficio N° 01044-2019 y sugiere sea enviado a Secretaría General, con el fin de que la solicitud de cambio de zonificación sea vista en sesión del Concejo Distrital de La Molina, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente y se remitan los actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima; asimismo, la conveniencia de generar una coordinación conjunta para que las actuaciones administrativas correspondientes a solicitudes de cambio de zonificación se efectúen, según el cronograma propuesto por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, dentro del plazo de 30 días hábiles;



Que, mediante el Memorando N° 539-2019-MDLM-GM, de fecha 20 de marzo de 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la opinión legal correspondiente del referido Oficio N° 01044-2019, a fin de que sea incluido en la Agenda del Concejo Municipal;



Que, mediante el Informe N° 070-2019-MDLM-GAJ, de fecha 09 de abril del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento concluyendo lo siguiente:



///...



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2019/MDLM

- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 70°, del ROF Institucional, aprobado por Ordenanza N° 320 y sus modificatorias, es responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, así como de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, efectuar las actuaciones administrativas correspondientes para que, en uso de sus competencias, realicen la consulta vecinal y emitan la opinión técnica correspondiente dentro de los plazos establecidos que señala la Ordenanza N° 2086-MML, bajo responsabilidad funcional.
- Que, el plazo otorgado para el pronunciamiento a esta entidad edil sobre el cambio de zonificación solicitada por el señor Iván Ramiro De La Cruz Villalta a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para el predio ubicado en la Avenida Los Ingenieros, Lote N° 01, de la Manzana F, Distrito de La Molina, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 01044-2019 / Oficio N° 004-2019-MML-GDU-SPHU, venció el 28 de febrero último.
- Con lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el subnumeral 9.4.5 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N°2086-MML, se puede entender que la opinión de esta Municipalidad fue favorable al cambio de zonificación solicitada.
- Que, no obstante, lo señalado en el punto precedente, a fin de cumplir con lo establecido en los subnumerales 9.4.3 y 9.4.5 del numeral 9.4 del artículo 9° de la referida Ordenanza N° 2086 MML, corresponde a la Alcaldía proponer al Concejo Municipal el correspondiente proyecto de Acuerdo de Concejo, el cual debe expresar la opinión técnica desfavorable respecto al pedido de cambio de zonificación, solicitado por el señor Iván Ramiro de la Cruz Villalta del inmueble ubicado en la Avenida Los Ingenieros, Lote N°01 de la Manzana F, distrito de La Molina, predio que corre inscrito en la Partida Registral N° 49011039, ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, ello en virtud a la opinión técnica que se encuentra contenida en el Informe Técnico N° 017-2019-MDLM/GDUE-SGHUPUC-JCVC, de fecha de emisión 19 de febrero 2019 y fecha de recepción 20 de febrero 2019, que sirve de base al Informe N° 0143-2019-MDLM-GDUE/SGHUPUC, emitido por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, de fecha de emisión y recepción 20 de febrero 2019, y al Informe N° 011-2019-MDLM-GDUE de fecha de emisión y recepción 20 de febrero 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico.
- En el presente caso, se debe efectuar el deslinde de las responsabilidades correspondientes y, para lo cual se sugiere la remisión de copia de los actuados al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de esta Municipalidad Distrital.
- Se recomienda se deriven los actuados a la Secretaría General para la gestión ante la Alcaldía del proyecto de Acuerdo de Concejo a ser presentado al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, sin perjuicio que la Unidad Orgánica competente inicie el correspondiente Proceso Sancionador Administrativo, de considerarlo pertinente;



Que, mediante el Oficio N° 484-2019-MML-GDU-SPHU, ingresado como Oficio N° 06578-2019, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se comunica la procedencia del plazo adicional requerido, otorgándole diez días hábiles para la emisión de opinión técnica correspondiente;



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la LOM, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2019/MDLM

Que, el subíndice 1.2 del numeral 1) del artículo N° 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala que, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, es función exclusiva de las Municipalidades provinciales aprobar, entre otros, el esquema de zonificación de áreas urbanas;

Que, mediante la Ordenanza N° 2086 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se regula dentro de sus competencias en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, planificación urbana y zonificación de áreas urbanas, el cambio de zonificación en la provincia de Lima, siendo que en el numeral 9.4 del artículo 9° se señala que, una vez realizada la verificación del contenido de la petición, de acuerdo a lo señalado en la misma Ordenanza (artículo 4°), la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas remitirá una copia de la misma a la Municipalidad Distrital en donde se ubica el predio, a fin de que dentro de los 30 días hábiles siguientes, dicha Municipalidad Distrital, realice las acciones siguientes:

- El levantamiento de la opinión de la población vecina, colindante y directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal.
- Exhibir por un periodo de 15 días hábiles, en la página web institucional y en un lugar visible de la sede principal u otra sede de la municipalidad distrital, un plano de zonificación donde se incluirá la ubicación y descripción del cambio de zonificación recibido, a fin de que las instituciones y los vecinos en general del distrito puedan emitir su opinión sobre la propuesta planteada.
- La Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad, realizará la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado. La opinión emitida por la Municipalidad Distrital no tiene carácter vinculante.
- El resultado de la evaluación efectuada por parte de la Municipalidad Distrital, será comunicada a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntando la documentación que sea pertinente, dentro del plazo máximo de los 30 días hábiles señalados en el literal 9.4 de la norma antes citada.
- Si la Municipalidad no comunica su pronunciamiento, dentro del precitado plazo de los 30 días hábiles, se considerara como una opinión favorable; pudiendo la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas continuar el procedimiento de cambio de zonificación.



Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que, corresponde a cada municipalidad organizar la administración municipal de acuerdo con sus necesidades y presupuesto; asimismo, el artículo 26° de dicho cuerpo normativo indica que la administración municipal adopta una estructura gerencial, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en dicha ley;



Que, mediante la Ordenanza N° 320, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual fue modificado mediante las Ordenanzas N° 340 y 361;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, es el Órgano de Línea encargado de la planificación y el desarrollo urbanístico del Distrito, siendo que una de sus funciones es la de emitir informes en los expedientes de acuerdo a su competencia según lo señalado en el índice n) del artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones; adicionalmente, según lo señalado en el artículo 72° del reglamento antes mencionado, para el cumplimiento de sus funciones, tiene a su cargo las siguientes unidades orgánicas: a) Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, b) Subgerencia de Obras Privadas, c) Subgerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y d) Subgerencia de Fiscalización Administrativa;



Que, de acuerdo a lo establecido en el literal u) del artículo 74° del precitado reglamento, en relación a las atribuciones y funciones de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, se indica que esta tiene como función emitir opinión sobre consultas técnicas que se le requiera de acuerdo a su competencia;



Que, de acuerdo al Oficio N° 004-2019-MML-GDU-SPHU, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima remitió copia del expediente N° 390400-2018 para que en uso de sus competencias, esta entidad edil aplique la consulta vecinal y emita la opinión técnica correspondiente, dentro del plazo de 30 días hábiles, sobre la solicitud de cambio de zonificación efectuada por el señor Iván Ramiro de la Cruz Villalta a la Municipalidad Metropolitana de Lima,



///...



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2019/MDLM

para el predio ubicado en la Avenida Los Ingenieros, Lote N° 01 de la Manzana F, Urbanización Pablo Canepa, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, predio que corre inscrito en la Partida Registral N° 49011039 caso contrario, se entenderá como favorable, en virtud de los señalado en el inciso 9.4 de la Ordenanza N° 2086-MML;

Que, el plazo otorgado por la Municipalidad Metropolitana de Lima venció indefectiblemente el 28 de febrero último, motivo por lo cual la Municipalidad Distrital de La Molina se encuentra incurso en el apercibimiento decretado en el subíndice 9.4.5 del numeral 9.4 del artículo 9° de la precitada Ordenanza N° 2086 MML, que señala que de no comunicar su pronunciamiento en el plazo establecido se considerará como una opinión favorable al cambio solicitado, en el presente caso, se entiende que se ha configurado una opinión coincidente con la pretensión del administrado, vinculada a su solicitud de cambio de zonificación para el predio ubicado en la Avenida Los Ingenieros, Lote N° 01 de la Manzana F, Urbanización Pablo Canepa, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, predio que corre inscrito en la Partida Registral N° 49011039;

Que, si bien es cierto que conforme a lo señalado en la Ordenanza N° 2086-MML, el pronunciamiento de la Municipal Distrital no es vinculante, no es menos cierto que el no haber remitido el pronunciamiento de esta entidad edil dentro del plazo que venció el 28 de febrero último, constituye una omisión de acuerdo a lo señalado en el subíndice 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9° de la referida Ordenanza;

Que, de acuerdo a lo señalado en los subíndices 9.4.3. y 9.4.4. del numeral 9.4 del artículo 9° de la referida Ordenanza N° 2086-MML, a la fecha constituye responsabilidad de esta municipalidad distrital el hacer llegar un pronunciamiento expreso de su posición institucional a la Municipalidad Metropolitana de Lima, ello mediante Acuerdo de Concejo, el cual debe considerar la opinión técnica desfavorable emitida sobre la solicitud de zonificación contenida en el Informe Técnico N° 017-2019-MDLM/GDUE-SGHUPUC-JCVC, que sirve de base al Informe N° 0143-2019-MDLM-GDUE/SGHUPUC emitido por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro y al Informe N° 011-2019-MDLM-GDUE, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico y, en consecuencia dicho Acuerdo a ser remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima debe expresar la opinión técnica desfavorable de esta entidad edil respecto a la solicitud de cambio de zonificación efectuada por el señor Iván Ramiro De La Cruz Villalta, del inmueble ubicado en la Avenida Los Ingenieros, Lote N° 01 de la Manzana F, Urbanización Pablo Canepa, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, predio que corre inscrito en la Partida Registral N° 49011039; ello, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes, para lo cual se deberá remitir copia de los actuados al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de esta Municipalidad;

Que, la emisión de los Acuerdos, según lo señalado en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal de La Molina conforme a sus atribuciones; en este contexto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° de la norma citada, la Alcaldía hace llegar la propuesta de Acuerdo de Concejo correspondiente ante el Órgano de Gobierno Local para su gestión y, una vez aprobado, se debe proceder a su derivación a la Municipalidad Metropolitana de Lima en cumplimiento de la normativa de la materia;

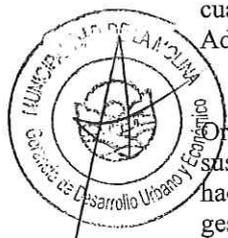
Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, y con el voto favorable de once miembros del Concejo presentes (unánime);

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESFAVORABLE** la petición de cambio de zonificación del predio ubicado en la Avenida Los Ingenieros, Lote N° 01 de la Manzana F, Urbanización Pablo Canepa, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, de RDB (Residencial de Densidad Baja a CV (Comercio Vecinal), requerido por el señor Iván Ramiro De La Cruz Villalta, remitido mediante el Oficio N° 004-2019-MML-GDU-SPHU, por la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de lo establecido en la Ordenanza 2086-MML.

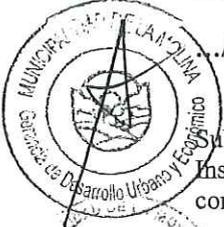
**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** a la Municipalidad Metropolitana de Lima el presente Acuerdo de Concejo conjuntamente con todo lo actuado, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML para la continuación de su trámite por ser materia de su competencia.

///...





Municipalidad de La Molina



**///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2019/MDLM**

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia del presente procedimiento a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, a fin de se envíe lo actuado a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Disciplinario de esta municipalidad, para el deslinde de responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica.



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a través de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**¡REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
.....  
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
.....  
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA  
SECRETARIO GENERAL

